

# Expansión.com



## Opinión

### El "paquete telecom" y las "enmiendas torpedo"

Publicado el 22-10-2008, por José M. Rodríguez, abogado de CMS Albiñana & Suárez de Lezo

# El "paquete telecom" y las "enmiendas torpedo"

Publicado el 22-10-2008, por José M. Rodríguez, abogado de CMS Albiñana & Suárez de Lezo



José Manuel Rodríguez

La reciente publicación del estudio llevado a cabo por el Parlamento Europeo del paquete de 800 medidas tendentes a regular las telecomunicaciones está suscitando numerosas críticas. Dichas medidas, denominadas como “Paquete Telecom”, son un conjunto de leyes potencialmente peligrosas que llevará a muchos usuarios a perder el acceso a Internet. Ya han aparecido varias propuestas en Reino Unido y Francia, que plantean la necesidad de que se obligue a los proveedores de acceso a Internet (ISP) a desconectar de la red a los usuarios que reincidan en la descarga ilegal de contenidos ilegales.

Así se contempla la posibilidad de que las direcciones IP fueran información de más fácil acceso para permitir identificar a los usuarios que realizan descargas ilegales. El problema es que, vistas las cosas desde el derecho de protección de datos español, las direcciones IP tienen la consideración de datos de carácter personal, según el Informe 327/2003 de la Agencia de Protección de Datos, por lo que habrá que ver como se regula.

También se pretende implantar una serie de restricciones al uso de las Redes P2P, creando una serie de órganos reguladores integrados entre los ISP y los productores de contenidos. Por último, la implantación de programas espías (“spyware”) en todos los nuevos PCs que se encuentren establecidos en el territorio de la UE. Dichos programas que recopilan información sobre una persona u organización sin su conocimiento, y cuya función más común es la distribución a empresas publicitarias u otras organizaciones, pero también se han empleado en círculos legales para recopilar información contra sospechosos de delitos. Se comprenderá por qué esta última medida es muy controvertida ya que podría atacar directamente contra el derecho a la intimidad.

Uno de los principales problemas que se pretende paliar con estas medidas son los altos niveles de piratería sobre contenidos protegidos por la propiedad intelectual. España, a la cabeza de los países infractores, tanto de obras musicales como audiovisuales, deberá implementar dichas medidas para intentar reducir dichos niveles. España, registró 1.200 millones de descargas en 2007, según SGAE. El 58% de los usuarios españoles descargan ficheros de Internet mientras que los usuarios europeos se encuentran en el 37%. Aunque de momento, la falta de unidad de criterio de las sentencias de nuestros Tribunales es pasmosa. El artículo 270 del Código Penal exige ánimo de lucro en la conducta de quienes reproducen, distribuyen o comunican públicamente obras protegidas, pero ese ánimo de lucro suele ser entendido como difícil de digerir.

El principio de intervención mínima del Derecho penal lleva comúnmente a que los jueces entiendan que no basta cualquier provecho para que el delito se consuma, o que el, por así llamarlo, “gasto cesante” o ahorro por parte del infractor impide condenar cuando al procesado, por ejemplo, solamente se le intervinieron 20 CDs (Stc. Audiencia Prov. Orense 13/04/2005), 58 CDs y 20 DVDs (Stc. Audiencia Prov. Barcelona 30/01/2006) o 89 CDs y 15 DVDs (Stc Audiencia Prov. Zaragoza 17/02/2005). Pero no hay unidad de criterio, pues también hay sentencias condenatorias para casos menos graves en número: así, fueron suficientes 57 CDs y 39 DVDs incautados para condenar penalmente (Stc. Audiencia Provincial de Madrid de 11/10/2006).

En conclusión, estas medidas, aunque necesarias, resultan de difícil implantación mientras no contemos con una jurisprudencia consolidada. Y también con una regulación de Internet más unificada. Algo que, desde luego, no se consigue si los instrumentos normativos con los que se cuenta son tan singulares como los que en España constituyen la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información o la Ley 56/2007, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.